

ver morosa de fluyentes de su satisfaccion, á fin de que ve
 verifiquen las pagar en los tiempos estipulados, y no haciendo
 lo que procede en Justicia para que veles execute, supliendo
 de su Caudal los dineros que se originan en el seguimiento de
 esta Diligencia y estando á la vista para que tenoan cuass,
 á fin de que el Fondo de los Propios y Arbitrios vea reintegrar
 de lo que le quitadamente es suyo; Lo que es constante, y se
 participa de varias Execuciones que ha y pendiente, y inge
 por este trabajo y dineros que desembolsa y se recompense
 con alguna; En esta consideracion, y en la de que esta tarea
 será continuada todos los años por componerse el Real de
 Propios de varios Ramos, como son Casas, Molinos, Tierras
 Venar y otros de cortas rentas que para su cobro son
 indispensables muchos pasos y diligencias, y haciendo lo mismo
 para los tres Arbitrios de que goza esta Ciudad, de q. ex consio. te
 que á las personas á quienes confia estas Cobranzas y se emple
 an en ello, se le haya de satisfacer su trabajo, y no es conforme
 á equidad y justicia distributiva que el que lo realiza no haya de
 tener algun premio: Por lo que se pareció á este Ayuntamiento
 en justa y arreglada la pretension de el referido Joseph
 Lopez del monte, y contemplandola como tal, se pagara una por
 remuneracion y ayuda de costa de quatrocientos Ducados
 sobre los fondos de Propios y Arbitrios, además de lo que